

LA RIOJA

LEY 6250 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Residuos radioactivos, tóxicos peligrosos. Sanción: 29/10/1996; Boletín Oficial 21/02/1997

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º: Queda prohibido en el territorio de la provincia de La Rioja la introducción y el depósito de residuos radioactivos, tóxicos peligrosos o susceptibles de serlo.

Art. 2º: Queda igualmente prohibida la circulación o transporte por el territorio de la provincia de cualquier tipo de residuos radioactivos provenientes de combustible nuclear y desechos de centrales nucleares o planta de procesamiento.

Art. 3°: Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en los artículos precedentes, aquellas instalaciones nucleares que persigan como propósito exclusivo el uso medicinal.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Hugo Andrés JULIO - Raúl Eduardo ROMERO



Copyright © BIREME

